



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, Y LA COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DERECHOS HUMANOS PAINAL MEDIA A.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIZETTE TENORIO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De “EL AYUNTAMIENTO”:

- I.1.- Que conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.
- I.3.- Que con fundamento en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 4 numeral 169 de la Ley Orgánica “EL MUNICIPIO” es parte integral del Estado.
- I.4.- Que cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.5.- Que acorde a lo señalado en la fracción V del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- I.6.- Que conforme a lo establecido por los artículos 78 y 91 fracciones XXVI y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, son facultades del Presidente Municipal, representar al Ayuntamiento, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal; así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que dicha Ley establece.

- 1.7.- Que el Presidente Municipal, Mtro. Eduardo Rivera Pérez, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Puebla, expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha 07 de julio de 2010.
- 1.8.- Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2011 el Honorable Ayuntamiento facultó al Mtro Eduardo Rivera Pérez, para que en su carácter de Presidente Municipal suscriba acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público o privado que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquellas que puedan ser coordinadas en los términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.
- 1.9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Secretario del Ayuntamiento, expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan y validar con su firma acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Ayuntamiento.
- 1.10.- Que la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla, en términos de los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal forma parte de la Administración Pública Municipal, y la Arquitecta María del Carmen Leyva Báthory, acredita su cargo como Titular de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Mtro. Eduardo Rivera Pérez, de fecha quince de febrero de dos mil once.
- 1.11.- Que una de las políticas de esta Administración Municipal 2011-2014, es la de impulsar una gestión municipal de calidad que haga del Ayuntamiento un organismo público solidario y humano, a través de la promoción de una relación institucional y diálogo con los diversos actores políticos y sociales, haciendo uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, la transparencia en el uso de los recursos y la observancia del Estado de Derecho, así como el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas propuestos.
- 1.12.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, señala en la estrategia 5.1.1.2. Promover la cultura de transparencia y rendición de cuentas a través del acceso a la información en corresponsabilidad social realizando actividades de difusión, formación y capacitación.
- 1.13.- Que establece mecanismos sencillos y diversos para publicar información que mandata la ley y aquella que resulte de interés para el ciudadano, en especial lo referente a los ingresos y egresos, las obras de infraestructura y programas sociales, los trámites y servicios municipales, el marco legal del municipio, el funcionamiento del cabildo con criterios de transparencia y los mecanismos de participación ciudadana.
- 1.14.- Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, con Código Postal 72000.



II.- De “LA ASOCIACIÓN”:

- II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 6,239 del libro 123, ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público N° 247 del Distrito Federal, México, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez.
- II.2.- Que entre sus fines se encuentra: Promover el ejercicio de los derechos humanos en nuestro país y el fomento a la cultura, a través de la producción, distribución, exhibición, y difusión de películas o cortometrajes, programas de radio, televisión o cualquier medio de comunicación, realizado por estudiantes o miembros de la Asociación Civil relacionados o pertenecientes a medios de comunicación.
- II.3.- Que la Lic. Lizette Tenorio Morales, en su carácter de representante legal de “LA ASOCIACIÓN” tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 6,239 del libro 123, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público N° 247 del Distrito Federal, México, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, los cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
- II.4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Av. Cafetales 274 Depto. 502, Col. Granjas Coapa, Tlalpan CP. 14330.

III.- De “LAS PARTES”:

- III.1.- Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- III.2.- Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.3.- Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “EL AYUNTAMIENTO” y “LA ASOCIACIÓN”, en su respectivo ámbito de competencias, con el fin último de promover la cultura de transparencia y la protección de datos personales, entre la población.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución.

Acciones de **“EL AYUNTAMIENTO”** para el cumplimiento del objeto:

- a) Proporcionar a **“LA ASOCIACIÓN”** los documentos, información y/o material lúdico y/o aquel que sea utilizado en los sectores infantiles y juveniles, referente al fomento de la Cultura de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que sea necesario para la realización de actividades conjuntas o individuales, siempre y cuando no se trate de información confidencial o datos reservados de conformidad con la legislación de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.
- b) Elaboración, ejecución y difusión de proyectos e investigaciones en las cuales participen ambas partes.
- c) Participar conjunta e individualmente en la organización de foros y consultas dirigidas a la ciudadanía y que tendrá como objetivo central la difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos y todo relacionado con la promoción de los valores entre los niños y jóvenes.

Acciones de **“LA ASOCIACIÓN”** para el cumplimiento del objeto:

- a) Solicitar a **“EL AYUNTAMIENTO”** con anticipación, el material lúdico y/o aquel que sea utilizado en los sectores infantiles y juveniles, referente al fomento de la Cultura de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que requiera para las actividades que desarrolle en el ámbito de su competencia.
- b) Previa autorización de **“EL AYUNTAMIENTO”** por escrito reproducir y promover el material lúdico, producto de las convocatorias que en esta materia realice el mismo o con apoyo de **“LA ASOCIACIÓN”**.
- c) Suministrar información sobre actividades y artículos, vinculados con el objeto del presente Convenio.
- d) Establecer y mantener una estrecha comunicación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, sobre la promoción de la cultura de transparencia y protección de datos personales.

TERCERA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”**, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el catorce de febrero de dos mil catorce.



CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

NOVENA. DIFUSIÓN. Las partes acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen “**LAS PARTES**”.


Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece de los que corresponderán un ejemplar a “**LA ASOCIACIÓN**” y dos ejemplares a “**EL AYUNTAMIENTO**”.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR “LA ASOCIACIÓN”



LIC. LIZETTE TENORIO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE
DERECHOS HUMANOS PAINAL MEDIA A.C.



C. RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BATHORY
COORDINADORA GENERAL DE
TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y “DERECHOS HUMANOS PAINAL MEDIA A.C.”, RELATIVO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, CON EL FIN ÚLTIMO DE PROMOVER LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ENTRE LA POBLACIÓN.